

Expediente GEX: 9392/2022

ANUNCIO

DON ANTONIO GRANADOS MIRANDA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA)

HAGO SABER:

Que se ha aprobado por Resolución de Alcaldía número 2022/00003615 de fecha 30 de septiembre, la convocatoria y las Bases que han de regir el proceso de selección y posterior contratación laboral temporal de 2 Auxiliares Administrativos, en régimen laboral y con carácter temporal, por un periodo de seis meses a jornada parcial (3 horas 45 minutos diarios, de lunes a viernes, con los descansos que establecen las leyes), tratándose de una subvención directa de carácter excepcional concedida por el Departamento de Empleo de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, al amparo del Programa "Fomento del Empleo Menores de 45 años", ejercicio 2022, a través de Oferta Genérica al Servicio Público de Empleo

*"Expediente GEX 9392/2022 (Contratación)
Expediente GEX 3518/2022 (Subvención)*

RESOLUCIÓN

Visto: Que por parte de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba se ha aprobado la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del Programa "Fomento del Empleo Menores de 45 años, publicado en el BOP de 31 de marzo del corriente.

Visto: Que con fecha 14 de junio del corriente se ha emitido Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno Local de dicho Organismo, donde se nos concede una subvención por importe de 7.800€, siendo el importe total de la actuación de 14.782,02€, para la contratación de dos auxiliares administrativos.

Visto: Que dando cumplimiento a la providencia de Alcaldía, se inicia por el negociado de Personal de este Ayuntamiento, expediente GEX 9392/2022 para la selección y posterior contratación laboral temporal de 2 Auxiliares Administrativos, en régimen laboral y con carácter temporal, por un periodo de seis meses a media jornada (3 horas 45 minutos diarios, de lunes a viernes, con los descansos que establecen las leyes), tratándose de una subvención directa de carácter excepcional concedida por el Departamento de Empleo de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, al amparo del Programa "Fomento del Empleo Menores de 45 años", ejercicio 2022, a través de Oferta Genérica al Servicio Público de Empleo, mediante la redacción y publicación de las correspondientes bases.

Considerando: El carácter urgente y excepcional para llevar a cabo la presente contratación, a través de Oferta Genérica a la oficina del Servicio Público de Empleo, amparado por la necesidad funcional para la gestión de los servicios obligatorios que este Consistorio debe prestar de forma inexorable, que provocan recurrir a este procedimiento de urgencia.

Considerando: Que en el B.O.P. nº 62 de 31 de marzo, se ha publicado el Extracto del Acuerdo de 22 de marzo de 2022, de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del Programa "Fomento del Empleo Menores de 45 años".

Considerando: Los Informes nº 44, de fecha 7 de abril de 2022, y nº 102 de fecha 28 de septiembre de 2022, emitidos por la Técnica Superior de Administración General del Área de Personal de este Ayuntamiento, obrantes en el expediente GEX 9392/2022.

Código seguro de verificación (CSV):

BD5E 3C89 070F 89E0 89F5



BD5E3C89070F89E089F5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 3/10/2022

Considerando: El Certificado nº 68.0-2022 de fecha 30 de septiembre de 2022, de la Intervención municipal, obrante en el expediente GEX 9392/2022.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confieren el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, he tenido a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: Declarar la presente contratación como un caso excepcional y urgente, amparado en una subvención concedida a este Ayuntamiento, por los motivos expuestos en la providencia de Alcaldía, de conformidad con la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, teniendo en cuenta que no se podrá adoptar acuerdos que supongan o propicien la conversión de un contrato temporal en indefinido, conforme a lo establecido al respecto por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales al respecto.

SEGUNDO: Aprobar las Bases reguladoras del procedimiento para la selección y posterior contratación temporal de 2 Auxiliares Administrativos dentro del programa "Fomento del Empleo Menores de 45 años", (convocatoria de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas, financiado por la convocatoria de fomento del empleo para menores de 45 años de la Delegación de Empleo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba), a media jornada y durante seis meses, en la forma indicada a continuación:

"BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN TEMPORAL DE DOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, POR UN PERIODO DE SEIS MESES A JORNADA PARCIAL, DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DEL PROGRAMA "FOMENTO DEL EMPLEO MENORES DE 45 AÑOS", DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.-

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-.....	2
SEGUNDA.- DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO.-.....	3
TERCERA.- TIPO DE CONTRATO.-.....	3
CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-	3
QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-.....	4
SEXTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.-.....	4
SÉPTIMA.- RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO.-	5
OCTAVA.- PROPUESTA DE CONTRATACION.-.....	5
NOVENA.- RECURSOS.-	5

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

La presente convocatoria tiene como objeto la selección y posterior contratación, mediante concurso de méritos, de dos auxiliares administrativos como personal laboral temporal, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, dentro del programa "Fomento del Empleo Menores de 45 años", (convocatoria de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas, financiado por la convocatoria de fomento del empleo para menores de 45 años de la Delegación de Empleo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba), a media jornada y durante seis meses, debiendo de figurar las personas seleccionadas como desempleadas en los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba con una población inferior a 50.000 habitantes, para favorecer el acceso al empleo de este colectivo y su inclusión en el mercado laboral.

Se concede una subvención por importe de 7.800€, siendo el importe total de la actuación de 14.782,02 € para la contratación de dos trabajadores por un periodo de seis meses a media jornada (3 horas y 45 minutos diarios, prestados de lunes a viernes, con los descansos que establecen las leyes), en la categoría de Auxiliar Administrativo, con una **titulación mínima** de de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, debiendo acreditar igualmente poseer conocimientos ofimáticos aplicados en la gestión de

Código seguro de verificación (CSV):



BD5E 3C89 070F 89E0 89F5

BD5E3C89070F89E089F5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 3/10/2022

Aplicaciones Web, Edición de Textos, Hojas de Cálculo y Bases de Datos con un nivel de solvencia para apoyar la gestión técnica diaria, entre otros.

El importe de la subvención junto con la aportación municipal se destinará íntegramente a las retribuciones salariales, indemnizaciones por finalización de contrato temporal y seguridad social a cargo del Ayuntamiento.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente, todo ello con publicidad en la Sede electrónica-Tablón de Edictos, de la página web de este Ayuntamiento (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>), así como en el portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de la Carlota (<https://transparencia.lacarlota.es>), publicándose igualmente extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

SEGUNDA.- DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO.-

- Auxiliar administrativo.

TERCERA.- TIPO DE CONTRATO.-

Tal y como establece el punto Segundo del extracto del Acuerdo de 22 de marzo de 2022, de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del Programa "Fomento del Empleo Menores de 45 años, publicado en el BOP n.º 62, de 31 de marzo de 2022, la finalidad del Programa "es **mejorar la ocupabilidad e inserción** en el entorno socio-laboral de la provincia de personas menores de 45 años desempleadas de los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba beneficiarias de la subvención preferentemente".

La Disposición Adicional Novena del RDL 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, modificado por el RD-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, establece, en su apartado 1, que "Las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar **contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral** en el marco de los programas de activación para el empleo previstos en este texto refundido de la Ley de Empleo, **cuya duración no podrá exceder de doce meses**".

De conformidad con las Bases del Programa, así como con la normativa laboral vigente, con los aspirantes que resulten seleccionados se formalizará un **contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral** (clave 505), con una duración de 6 meses, a media jornada (50% sobre la jornada habitual de 37,5 horas semanales) de 3 horas y 45 minutos diarios, de lunes a viernes, con los descansos que establecen las leyes, en la categoría de Auxiliar Administrativo.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

1.- Requisitos Generales.-

Las personas interesadas en formar parte de este Programa deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por

3

Código seguro de verificación (CSV):

BD5E 3C89 070F 89E0 89F5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 3/10/2022



BD5E3C89070F89E089F5

resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión de la titulación exigida para la categoría, conforme al siguiente desglose y requisitos mínimos:

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- El perfil del personal a seleccionar debe ser el siguiente:
 1. Habilidades y capacidad de atención al público.
 2. Conocimientos ofimáticos aplicados en la gestión de Aplicaciones Web, Edición de Textos, Hojas de Cálculo y Bases de Datos con un nivel de solvencia para apoyar la gestión técnica diaria.
 3. Capacidad para la gestión administrativa ágil de los asuntos asignados.

2.- Requisitos Específicos.-

Conforme al contenido de la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas, Financiado por la Convocatoria de Fomento del Empleo para Menores de 45 Años de la Delegación de Empleo de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, la presente contratación está dirigida a personas menores de 45 años, que figuren como desempleadas en los municipios y entidades locales autónomas, para favorecer el acceso al empleo de este colectivo y su inclusión en el mercado laboral.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-

El proceso de selección será a través de Solicitud de Oferta genérica al Servicio Público de Empleo, amparado en el carácter urgente y excepcional de la contratación por la necesidad funcional para la gestión de los servicios obligatorios que este Consistorio debe prestar de forma inexorable para proceder a la selección entre los resultantes de dicha Oferta, dado que la urgencia de dicha contratación no aconseja optar por otra vía de selección, valorándose, entre los candidatos propuestos, el currículum emitido por dicho Organismo, relativo a cada uno de ellos, conforme a los siguientes méritos siempre que guarden relación directa con las funciones propias del puesto objeto de la presente convocatoria, y reúna los requisitos.

El sistema de selección será el de Concurso, conforme al siguiente baremo y con un máximo de 10 puntos:

1.- Experiencia profesional (puntuación máxima 5,00 puntos)

Por cada mes completo de servicios efectivos desempeñando funciones relacionadas con la plaza objeto de la presente convocatoria, como Auxiliar Administrativo:0,15 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante el informe de inscripción completo aportado por la oficina del S.A.E.

2.- Formación: (puntuación máxima 5,00 puntos)

a).- Cursos de Formación y Perfeccionamiento (puntuación máxima: 4,00 puntos)

Relacionados con la categoría profesional objeto de la presente convocatoria. Por cada hora de curso.....0,005 puntos.

b).- Titulación académica (puntuación máxima: 1,00 puntos)

Por estar en posesión de Titulación Académica Superior y distinta a la exigida como requisito en la propia convocatoria.....0,5 puntos/titulación.

Los cursos recibidos y la titulación académica se acreditarán mediante el informe de inscripción completo aportado por la oficina del S.A.E.

En caso de empate en la oportuna selección, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolverlo, que se aplicarán en el orden que a continuación se reflejan:

- a) Mayor número de puntos en el apartado de Experiencia profesional.
- b) Mayor número de puntos en el apartado de Cursos de Formación y titulación académica, por ese orden.

En caso de que persista el empate, se realizará por sorteo.

SEXTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.-

Código seguro de verificación (CSV):



BD5E 3C89 070F 89E0 89F5

BD5E3C89070F89E089F5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 3/10/2022

La Comisión de Selección del procedimiento selectivo tendrá la siguiente composición:

- Un Presidente.
- Dos vocales.
- Un Secretario.

La Comisión de Selección podrá contar con la asistencia de personal de apoyo para garantizar el buen desarrollo del presente proceso selectivo. Su composición será predominantemente técnica, se velará por el cumplimiento de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente o persona que le sustituya, Secretario o persona que le sustituya y un/a vocal titular o suplente, indiferentemente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del/la Presidente/a.

Asimismo los miembros de la Comisión están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el desarrollo del proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el desarrollo del procedimiento en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo el Secretario que sólo tendrá voz, pero no voto.

SÉPTIMA.- RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO.-

La Comisión de Selección publicará el resultado final del presente procedimiento, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>); se publicará, asimismo, en el Portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de la Carlota (<https://transparencia.lacarlota.es>), siendo seleccionados los candidatos que obtengan las mejores calificaciones en esta fase de concurso para ocupar los puestos.

Se creará una lista de reserva, de entre los aspirantes no seleccionados, por orden de puntuación, con un máximo de 4 candidatos, para suplir en caso de quedar vacante dichos puesto de trabajo, durante los 6 meses de contrato objeto de la presente convocatoria.

OCTAVA.- PROPUESTA DE CONTRATACION.-

La Comisión de Selección elevará la oportuna propuesta de contratación al Sr. Alcalde-Presidente.

NOVENA.- RECURSOS.-

Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

TERCERO.- Publicar un extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para general conocimiento y efectos.



CUARTO.- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Carlota (Córdoba), (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>), así como en el portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento (<https://transparencia.lacarlota.es>).

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Granados Miranda.

Por el Secretario Acctal. (Resolución nº 2823/2022 de 29 de julio) se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD. 128/2018 de 16 de marzo).

En La Carlota.

(Firmada y fechada electrónicamente)

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la convocatoria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto Recurso Potestativo de Reposición, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado. No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso estime procedente.

En La Carlota,

(Firmado y fechado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):



BD5E 3C89 070F 89E0 89F5

BD5E3C89070F89E089F5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 3/10/2022